



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:33 horas, del día 11 de abril de 2024, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaría del Comité; Mtra. Haty Aremy Llanes Hernández, Directora de Vinculación para la Planeación, Vocal Suplente del Comité; Lic. José Guadalupe Castillo Villanueva, Director de Planeación y Desarrollo Organizacional, Vocal Suplente del Comité; Héctor Segundo Masegosa Llanas, Director General de Contrataciones, Vocal Titular del Comité; M.D. Héctor Javier Guevara Lomas, Director de Archivos y Mejora Regulatoria, Vocal Titular del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Titular del Comité; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública, Vocal Suplente del Comité; Lic. Elsa Noemí Heredia Martínez, Subprocuradora Fiscal, Vocal Titular del Comité; todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:-----ORDEN DEL DÍA:-----

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.-----
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-----
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN DE FINANCIAMIENTO DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$19,608,364,028.80 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N).-----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

#### 1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.-----

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

#### 2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaría del Comité, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

#### 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso





QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:-----

NÚMERO	ACUERDO
01/III EXTRAORD/2024	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024 en los términos propuestos. -----

#### 4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-----

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre 2024 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/DAI/04424-03/2024, ha solicitado la confirmación de las versiones públicas de 22 contratos de arrendamientos de inmuebles, de las cuales derivan 17 con personas físicas y 5 celebrados con personas morales, del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al primer trimestre 2024 proponiendo testar los datos relativos a la **Nacionalidad, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas y de las personas morales los datos referentes al Número de Cuenta y la Clabe Interbancaria así como los datos del apoderado legal referentes a la Nacionalidad y Domicilio**, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores, por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas, fundando tal determinación en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

**Nacionalidad de personas físicas**, en virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados. -----

**Domicilio de la persona física**, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. -----

Respecto a la **cuenta bancaria y clabe bancaria estandarizada** (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irrepetible para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.-----





QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

**Criterio 10/17.-Cuentas bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas** a través de los oficios número SEFIPLAN/DS/DGLBA/DO/0038/IV/2024 y SEFIPLAN/DS/DGLBA/DO/0039/IV/2024, correspondientes a la Dirección de Licencias de Bebidas Alcohólicas Zona Sur y la Dirección de Licencias de Bebidas Alcohólicas Zona Norte, respectivamente, han solicita la confirmación de las versiones públicas de las Licencias de bebidas alcohólicas para el primer trimestre 2024, las cuales se publican en el formato XXVII, proponiendo testar los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de los ciudadanos, debido a que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acorde al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

Por parte de la **Dirección de Administración de Recursos Humanos**, a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/0462/IV/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 45 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al primer trimestre 2024 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

**En relación al RFC del servidor público**, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público**, se considera que se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también identifica de manera individualizada al trabajador, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad ajeno a su desempeño público, lo que encuentra orientación a través del Criterio orientador número 24/10 del INAI que se inserta.

**Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública.** En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.**

podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, **el domicilio particular del trabajador** o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Por parte de la **Dirección de Recursos Financieros**, a través del oficio SEFIPLAN/DS/DGA//DGF/149/III/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de los convenios S/N del formato XXVI de las obligaciones, relativos al primer trimestre 2024 proponiendo testar los datos referentes **Número de Cuenta Bancaria y Clave Interbancaria de las personas morales**, argumentando que dichos datos de publicarse en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la confidencialidad del proveedor del servicio, fundando su determinación en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como en el Numeral Trigésimo Octavo, Fracción 1, Punto 6, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de las cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por lo tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por parte de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DGA/DRMSYC/240408-06/IV/2024 han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de la versión pública de 5 contratos de procedimiento de licitación pública a publicar en el formato XXVIII-A de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre 2024 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, proponiendo testar los datos referentes al **número de Clave de Elector de la credencial** para votar de los representantes legales de las personas morales, quienes acreditan su personalidad en la celebración de contratos con la citada identificación Oficial, argumentando que dichos datos deben ser considerados como personales en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, en virtud de que dichas claves están constituidas con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, lo que se fundamenta en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Después de un intercambio de puntos de vista se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
<p>02/III EXTRAORD/2024</p>	<p>Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de las contrataciones de arrendamiento de inmuebles a publicar en la fracción XXVII de las Obligaciones de Transparencia de la <b>Dirección de Administración de Bienes y Servicios</b>, para omitir los datos personales relativos a la <b>Nacionalidad, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria</b> de las personas físicas y de las personas morales la <b>Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria</b> así como la <b>nacionalidad y domicilio del apoderado legal</b>; por parte de la <b>Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas</b> la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las licencias emitidas a los ciudadanos, testando los datos referentes al <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>; por parte de la <b>Dirección de Administración de Recursos Humanos</b> la clasificación como confidenciales los datos referentes al <b>número de INE, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular de los servidores públicos</b> de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia; por parte de la <b>Dirección de Recursos Financieros</b>, la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los Convenios que se publican en la fracción XXVI de las Obligaciones de Transparencia para testar los datos referentes al <b>Número de cuenta Interbancaria</b> y la <b>CLABE interbancaria</b> de las personas morales que intervienen de dichos convenios; por parte de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b>, la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa a publicar en el formato XXVIII, de las Obligaciones de Transparencia para omitir los datos relativos al <b>Número de la Clave de Elector</b> de los representantes legales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de</p>



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

### Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

Clasificación y Desclasificación de la información.

#### 5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN DE FINANCIAMIENTO DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$19,608,364,028.80 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N).

Con tinuado con el orden del día y de nueva cuenta, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta al Comité del oficio número SEFIPLAN/SSCF/DGCFP/085/III/2024 mediante el cual, la Dirección General de Crédito y Finanzas Públicas, solicita la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de 13 constancias de inscripción de financiamientos derivados del proceso de licitación pública número 01/2023 para la contratación de uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N), mismos que se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Micrositio de "Deuda Pública", en los términos siguientes: (...) " se está proponiendo testar los datos relativos: Número de Cuenta y Clabe Interbancaria de quienes intervienen.

En mérito de lo anterior, considerando prioritario elaborar las versiones públicas para la publicación de la información relativa a las Constancias de Inscripción de Financiamientos de los Créditos suscritos en el mes de enero, que obra en los registros de esta Unidad Administrativa, generada en el ejercicio de las atribuciones y competencia de esta dependencia durante el presente año, debido a la necesidad de proteger mediante su testado los datos financieros que contenga, a continuación se expone la prueba de confidencialidad y/o de interés público para la validación del Comité de Transparencia de esta dependencia:

#### PRUEBA DE CONFIDENCIALIDAD Y/O DE INTERÉS PÚBLICO

**1. Respecto al número de cuenta y la CLABE interbancaria**, en este sentido se cita el texto que justifica el motivo por el cual es procedente testar estos datos: "el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior conforme al criterio 10/17 sostenido por el INAI <http://criteriosdeinterpretación.inai.org.mx/Criterios/10-17.pdf>

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la subsecretaría de Crédito y Finanzas determina clasificar esos datos antes relacionados y testarlos de los documentos de referencia, de los cuales se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para su publicación en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el micrositio de "Deuda Pública"

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **TRIGÉSIMO OCTAVO** y **QUINGUAGESIMO SEXTO** de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

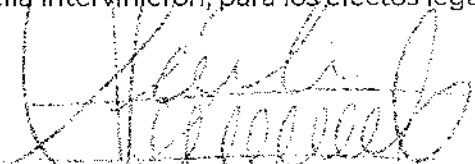
A efecto de publicar la información, se informa que los documentos constan de 13 constancias de inscripción de financiamientos, mismos que serán testados para la elaboración de las versiones públicas que serán afectadas al eliminar los datos considerados como confidenciales, por lo que una vez que sean autorizadas las versiones públicas por el comité de Transparencia, se solicita se sirva comunicarlo a esta Subsecretaría a fin de proceder en consecuencia".

NÚMERO	ACUERDO
<p>03/III EXTRAORD/2024</p>	<p>Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las Constancias de Inscripción de Financiamientos derivados del proceso de licitación pública número 01/2023 para la contratación de uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N), que se publican en el micrositio denominado "Deuda Pública" de la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para omitir los datos personales referentes con el <b>Número de cuenta y la Clabe Interbancaria</b> de quienes intervienen en dichos instrumentos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; el área referida será la responsable del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and several scribbles.

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las 10:46 horas, del día 11 de abril del año dos mil veinticuatro, firmando de conformidad al margen y calce de sus nueve fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

  
**LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

  
**MTRA. HATY AREMY LLANES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN





QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 11 de abril de 2024.

**MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES,**  
**DIRECTOR DE FIDEICOMISOS, FONDOS**  
**PÚBLICOS Y EMPRESAS MINORITARIAS DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS, SUPLENTE DE LA**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO**  
**VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y**  
**DESARROLLO ORGANIZACIONAL, DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA,**  
**VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ.**

**HÉCTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS,**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES,**  
**VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA.**

**L.C. OSIRIS ACARITO RODRÍGUEZ**  
**HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE**  
**INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE**  
**INGRESOS, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.**

**M.D. HÉCTOR JAVIER GUEVARA LOMAS,**  
**DIRECTOR DE ARCHIVOS Y MEJORA**  
**REGULATORIA, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.**

**ING. ELVES CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE**  
**CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN**  
**PÚBLICA, DE LA SUBSECRETARÍA DE**  
**POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL**  
**PRESUPUESTAL, VOCAL SUPLENTE DEL**  
**COMITÉ.**

**LIC. ELSA NOEMÍ HEREDIA MARTÍNEZ,**  
**SUBPROCURADORA FISCAL, VOCAL TITULAR**  
**DEL COMITÉ.**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 11 de abril de **2024**.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN